



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-41-89-004-2022-00859-00. En escritos que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memoriales suscritos la representante legal de COOPCREDIFACIL, el acuerdo suscrito por la apoderada de la parte demandante coadyuvado por las demandadas, solicitando dar por terminado el proceso por pago total la suma de \$ 4.340.000,00, los cuales deberán ser pagados a favor de COOPCREDIFACIL, tomando primero los descuentos de SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y completar el valor de los descuentos de la codeudora OLGA LUCIA CABRERA TAPICHA, los dineros restantes y los que llegaren con posterioridad al presente acuerdo deberán ser devueltos a cada una de las demandada según se efectúen los descuentos y ordene el levantamiento de las medidas cautelares al Fondo de Pensiones COLPENSIONES; por lo anterior paso el proceso al Despacho para lo de su cargo, informando que no se evidencia la existencia de embargo de remanentes ordenados en otros procesos, ni por otras autoridades y existen 18 títulos judiciales por valor total de \$9.755.341,00, así, \$4.412.020,00 descontados a la demandada SUSANA SANCHEZ SANCHEZ y \$5.343.321,00 descontados a la demandada OLGA LUCIA CABRERA TAPICHA, a la fecha de acuerdo con la relación que se registra en el Banco Agrario de Colombia, los cuales se encuentran pendientes de pago por cuenta de este proceso.

Abril 26 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Mayo Tres (03) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 41001-41-89-004-2022-00859-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO
COOPCREDIFACIL
Demandado: SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y OLGA LUCÍA CABRERA
TAPICHA

En escritos que anteceden suscritos por la representante legal de la parte ejecutante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, la apoderada judicial de la parte ejecutante, coadyuvado por la parte demandada SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y OLGA LUCIA CABRERA TAPICHA, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, la entrega y pago de los títulos judiciales existentes por valor total de \$4.340.000,00 a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, tomando primero todos los descuentos realizados a SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y completar el valor con los descuentos realizados a OLGA LUCIA CABRERA TAPICHA, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de los dineros restantes a favor de cada una de las demandada.

La anterior postulación está regulada por el artículo 461 del Código de General del Proceso, que señala que *"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*

Como quiera que en el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes referida, se accederá a lo solicitado, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que antecede, la entrega y pago de títulos de depósito judicial existentes por valor total de \$4.340.000,00, a favor de la parte ejecutada y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite. Líbrese los oficios respectivos.



TERCERO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos de depósito judicial No.439050001121115 de fecha 24/08/2023 por valor de \$470.808,00, No.439050001124324 de fecha 22/09/2023 por valor de \$470.808,00, No.439050001127647 de fecha 24/10/2023 por valor de \$470.808,00, No.439050001131083 de fecha 23/11/2023 por valor de \$470.808,00, No.439050001134916 de fecha 19/12/2023 por valor de \$470.808,00, No. 439050001137830 de fecha 22/01/2024 por valor de \$514.495,00, No. 439050001141175 de fecha 22/02/2024 por valor de \$514.495,00, No. 439050001143924 de fecha 13/03/2024 por valor de \$514.495,00, a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL, conforme lo solicitado de común acuerdo por las partes; por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que informe al despacho la cuenta bancaria para efectuar el pago de los títulos.

CUARTO: FRACCIONAR el título de depósito judicial No. 439050001148213 de fecha 26/04/2024 por valor de \$514.495,00 en los siguientes valores: \$442.475,00 y \$72.020,00, el primero para ser entregado y pagado a la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL y el segundo para ser entregado y pagado a la demandada SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, conforme lo solicitado de común acuerdo por las partes.

QUINTO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos de depósito judicial No. 439050001121127 de fecha 24/08/2023 por valor de \$570.185,00, No. 439050001124339 de fecha 22/09/2023 por valor de \$570.185,00, No. 439050001127664 de fecha 24/10/2023 por valor de \$570.185,00, No. 439050001131100 de fecha 23/11/2023 por valor de \$570.185,00, No. 439050001134936 de fecha 19/12/2023 por valor de \$570.185,00; No. 439050001137851 de fecha 22/01/2024 por valor de \$623.099,00, No. 439050001141196 de fecha 22/02/2024 por valor de \$623.099,00, No. 439050001143944 de fecha 13/03/2024 por valor de \$623.099,00, No. 439050001148232 de fecha 26/04/2024 por valor de \$623.099,00, a favor de la demandada OLGA LUCIA CABRERA TAPICHA conforme lo solicitado de común acuerdo por las partes, y los que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor de la ejecutada, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

SEXTO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos de depósito judicial que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor de la demandada SUSANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

SEPTIMO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Clara B